



RESOLUCIÓN No. 245
(30 Marzo 2005)

Por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Saneamiento Contable

LA RECTORA DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA,
En uso de sus facultades legales, especialmente los estatutos internos y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 716 de 2001 estableció normas de saneamiento de la información contable en el sector público, con las cuales se pretende impulsar a las entidades del estado a depurar los saldos reflejados en los estados contables y de esta forma poder revelar su verdadera situación financiera, económica y patrimonial.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1282 de 2002 reglamentó la Ley 716 de 2001, señalando aspectos de obligatorio cumplimiento para que las entidades públicas responsables del proceso de depuración puedan, a través de su gestión administrativa, emprender la labor encomendada.

Que el artículo 6 del decreto 1282 de 2002, ordena la conformación de un comité técnico de saneamiento contable encargado de asesorar al representante legal o al máximo organismo colegiado de dirección en la determinación de políticas, montos objeto de depuración y procedimientos a seguir, y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley 716 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Que mediante la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 la vigencia de los artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley 716 de 2001.

Que mediante la Ley 901 de 2004, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2005 los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 17 de la Ley 716 de 2001 modificada y prorrogada por la Ley 863 de 2003.

Que es necesario conformar dicho comité al interior de la Institución, así como reglamentar el funcionamiento del mismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Institución, el cual recomendará la correcta depuración de los saldos contables reflejados en la información financiera de la institución a 31 de diciembre de 2004, de conformidad con lo señalado en la Ley 716 de 2001, dicho comité tendrá una vigencia transitoria hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Serán funciones del Comité Técnico de Saneamiento contable, las siguientes:

1. Asesorar al Rector(a) en la determinación de las políticas y montos de depuración o incorporación y procedimientos que sobre saneamiento contable debe cumplir la institución.
2. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de saneamiento contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar proponiendo su descargo o incorporación en los estados financieros de la entidad, según sea el caso.
3. Aprobar mediante acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y/o descargue de los registros contables de la entidad, cuando el monto de cada obligación no supere los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluidos intereses, sanciones y actualizaciones.

4. Recomendar mediante acta al Rector(a), los montos a depurar, cuando estos superen los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Ley 716 de 2001 .
5. Realizar seguimiento a lo dispuesto en la Ley 716 de 2001 y en las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
6. Dictar su propio reglamento.
7. las demás que le sean asignadas por el Rector(a) según la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Técnico de Saneamiento Contable estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario General quien lo presidirá.
- El Coordinador de Servicios de Apoyo.
- El Contador de la Institución.
- El Director de la Escuela de Música.
- La Auxiliar Administrativa del área contable, quien hará las veces de Secretaria del Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Técnico de Saneamiento contable se reunirá ordinariamente cuando se estime conveniente por parte de sus miembros atendiendo la estructura y funcionamiento de la entidad; la cantidad de operaciones a depurar entre otros aspectos.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 30 días del mes de marzo de 2005.

LA RECTORA,

LUZ ALBA BELTRAN AGUDELO

EL SECRETARIO GENERAL,

JAIRO BERNAL GUARNIZO